

mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los H. de
Ayuntamiento Constit^{to} de la misma, con tan acerta
da y abajo firmaron e interaron de las ordenes
recibidas desde la sesion anterior y acordaron en
cumplim^{to}

Y qualm^{te} se enteraron del precedente oficio, y acordaron leer
se a los resultados en sesiones de 18. de Mayo y 19. de
Junio ultimas, dando a todos los Concejales que lo pre
sencen certifi^{co} de aquellos y del aut^o Oficio —

Asi mismo dijeron: se debia proceder al arriendo en esta
ciudad del d^{no} que cae la venta de por menor
de aceite, jabon blanco, vino, y tocino fresco y
cañe, y la venta de la Vanilla, Bacalao y Sardinas
y cardos que se degustan en esta villa a todo el
año entrante del 857, no haciendolo al jabon
duno por haberse pagado en el año corriente con
totalm^{te} improductivos.

Y qualm^{te} dijeron, que considerando que los d^{nos} impuestos
a cada año que se degustan en esta villa no son
con la garantia suficiente por lo unenoso al anen
datario, se manda que celebre el mismo en el
año entrante en se P. por cada una, y

